Capiatá, 16 de febrero de 2023.-

DECLARACION JURADA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL INCAN – POR SBE – PLURIANUAL" ID N° 415.783.

En representación del **Instituto Nacional del Cáncer** como Jefe de la UOC N°3 justifico por el cual no se llegó a ajustarse a lo establecido de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante una vez vencido el plazo establecido (10) días hábiles en la normativa para la interposición de recurso de protesta.

-De conformidad al informe de evaluación elaborada por el Comité de Evaluación recomendando la adjudicación a la empresa **GRIMEX S.A.** por cumplir la oferta con las condiciones Legales, Financieras y Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, demostrar la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar los contratos de provisión, y por constituir los precios más bajos y razonables conforme a los vigentes en el mercado del rubro y convenientes para la Institución.
-Se procedió a la formalización y firma del contrato antes del tiempo establecido por la necesidad de adquirir los bienes adjudicados, cabe resaltar la urgencia de contar con los mencionados productos alimenticios considerando que son de suma importancia para esta Cartera de Estado con el objetivo de considerar que el suministro de los productos alimenticios es de suma importancia y de extrema necesidad para el Instituto Nacional del Cáncer, pues estos productos son utilizados para la preparación de los alimentos para pacientes internados que por lo general son de escasos recursos económicos. Además debe considerarse que la alimentación adecuada desarrolla el efecto terapéutico del paciente y contribuye a su bienestar social y físico, es preciso resaltar que no contar con los productos alimenticios en tiempo oportuno, traerá aparejada una situación muy grave, pues los alimentos tienen un efecto beneficioso en los pacientes en etapas de recuperación.

-Cabe señalar que la formalización del contrato se realizó conforme al acuerdo bilateral entre las partes.

a) En justificación al Artículo 3 DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC) QUE DICTA LO SIGUIENTE: ...A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N" 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalada generaría un daño o perjuicio al interés público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una

C.P. David Alvarez Paredez
Jefe del Dpto. de Finanzas
Instituto Nacional del Cáncer

Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegado y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud

b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.
c) Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.

En el caso que el Contrato se hubiere formalizado antes de que hubiere transcurrido el plazo para la interposición de la protesta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) emitirá el Código de Contratación (CC) una vez cumplido el mencionado plazo previsto en la norma.

C.P. David Alvarez
Jefe del Dpto. de Finanzas - UOC
Instituto Nacional del Cáncer